

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta y Librería de Velez, calle del Mercado, núm. 20 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma Imprenta y Librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GACETA EXTRAORDINARIA DE MADRID

del domingo 8 de Febrero de 1852.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Sumillería de Corps de S. M.—Excmo. Sr.: Los médicos-cirujanos de Cámara me dicen á las ocho de esta mañana lo que sigue:

Excmo. Sr.: Los médicos de Cámara de S. M. tienen la alta satisfacción de comunicar á V. E. que S. M. la Reina nuestra Señora desde este día ha entrado en estado de convalecencia.

Lo que con la mayor satisfacción traslado á V. E. para su inteligencia y demás efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 8 de Febrero de 1852. —El Duque de Híjar, Marques de Orani.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Circular núm. 61.

En la Gaceta de Madrid núm. 6140 correspondiente al lunes 8 del actual se halla inserto el parte siguiente:

Presidencia del Consejo de Ministros.—El Sumiller de Corps de S. M. con esta fecha me dice lo siguiente.—El primer médico-cirujano de Cámara me dice á las once de esta noche lo que sigue:—Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora sigue en estado satisfactorio; habiendo permanecido levantada desde las cuatro de la tarde hasta esta hora. S. M. se ha servido mandar que se retire la facultad durante la noche.—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 9 de Febrero de 1852.—El Duque de Híjar, Marques de Orani.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Habiendo entrado S. M. la Reina en estado de convalecencia, los médicos de Cámara solo darán un parte á las diez de la noche, hasta tanto que S. M. se halle completamente restablecida.

La Augusta Real-Familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento y satisfacción del público. Burgos 11 de Febrero de 1852.—Francisco del Busto.

Otra núm. 62.

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación del Reino con fecha 9 del actual me dice lo que sigue:

«La guardia de los facultativos que asistían á S. M. la Reina se ha retirado. Según el parte del primer médico-cirujano de Cámara de ayer á las once de la noche, S. M. había permanecido levantada hasta aquella hora desde la de las cuatro de la tarde, continuando su estado satisfactorio.

Una Serenata en la plaza del Real Palacio y la iluminación espontánea y general fueron los actos con que el vecindario de la Capital solemnizó anoche la fausta nueva de haber entrado la Reina en el estado de convalecencia. S. M. continúa muy bien. De orden del Sr. Ministro de la Gobernación lo comunico á V. S. para su satisfacción y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento y satisfacción del público. Burgos 11 de Febrero de 1852.—Francisco del Busto.

Otra núm. 63.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la ley de 18 de Marzo de 1846, y Real orden de 20 de Setiembre de 49, se insertan á continuación las relaciones de los sujetos, cuya inclusion y exclusion de las listas electorales rectificadas últimamente se ha solicitado en tiempo legal en este Gobierno.

Se ha reclamado la inclusion de los sujetos siguientes:

- Aranda.
- Por pagar 400 rs.
- Francisco Montoya.
- Miguel Cano.
- Sotillo de la Rivera.
- Juan Villuela.
- Nicolas Gonzalez.
- Oyales.
- Fernando Pinto.
- Boada de Roa.
- Esteban del Barrio.
- Valdezate.
- Feliciano Martinez.
- Sandalio Ponce de Leon.
- Andres Saioz.
- Fuenteliscandro.
- Francisco Gomez de Bonilla.
- Villovela.
- Francisco Fernandez.
- Francisco Valdazo.
- Manuel Izquierdo.
- Anguix.
- Francisco Domingo.
- Gamiel del Mercado.
- Como comprendidos en el art. 16.
- Inocencio Gallo.
- Zazuar.
- Pascasio Peñalba.
- Toribio Sanz.
- Santiago Sanz.
- Huerta del Rey.
- Alejandro Perones.
- La Uorra.
- Por pagar 400 rs.
- Alejandro Esteban.
- Mazuela.
- Por pagar 400 rs.
- Atanasio Gonzalez.

- Santiago Martinez.
- Fidel Guerra.
- Isac Bueno.
- Ciadona.
- Melquiades Julian.
- Comprendidos en el art. 16.
- Antolin Rebollo.
- Alvaro Bermejo.
- Arauzo de Miel.
- Por pagar 400 rs.
- Casimiro Benito.
- Laureano Navas.
- Pablo Hernando.
- Juan Benito.
- Manuel Izquierdo.
- Frutos Martinez.
- Silbestre Alonso.
- Gregorio Nabas.
- Pedro Perez.
- Comprendido en el art. 16.
- Atanasio Cevallos.
- Lerma.
- Comprendidos en el art. 16.
- Ramon Miguel.
- Tomás Bueno.
- Vallejimeno.
- Por pagar 400 rs.
- Ignacio Camarero.
- San Millán de Lara.
- Juan Andres.
- Alejo Blanco.
- Comprendidos en el art. 16.
- Gregorio Andres.
- Agustin Andres.
- Qintanilla del Agua.
- Agustin Merino.
- Por pagar 400 rs.
- Benito Merino.

Palacios de la Sierra.
 Domingo Huerta.
 Miguel Chicote.
 Domingo Chicote.
Barbadillo del Mercado.
 Inocencio Alcalde.
Carazo.
 Domingo Carazo.
 Iginio Palomero.
 Juan Terrazas.
 Juan Izquierdo Menor.
 Antonio Aragon.
 Fulgencio Izquierdo.
Barbadillo del Pez.
 Valentín Peraita.
 Manuel Peraita.
 Saturnino Porras.
 José Blanco.
 Matías Lopez.
Castrillo de la Reina.
 Comprendido en el art. 16.
 Matias Izquierdo.
Puentedura.
 Pedro Gonzalez.
Presencio.
 Esteban de Olmos.
Por pagar 400 rs.
 Claudio Crespo.
 Simon Barrio.
Mecerreyes.
 Policarpo Burgos.
Hortiguera.
 Juan Barbadillo.
Baldorros.
 Comprendido en el art. 16.
 Indalecio Revilla.
Cobarrurias.
 Manuel Gomez Salazar.
Torrepedre.
Por pagar 400 rs.
 Ceferino Rengel.
 Gabriel Alvarez.
Tejada.
Por pagar 400 rs.
 Cosme Martín.
 Beato Fernandez.
 Ildefonso de Abajo.
 Gregorio de Abajo.
 Santiago Alonso.
 Pablo Santa Maria.
 Deogracias Santa Maria.
 Pedro Fernandez.
 Domingo de Abajo.
 Miguel Nebreda.
Villahoz.
 Eustaquio Arais.
Mahamud.
 Isidoro Lara.
 Manuel Alvarez.
 Romualdo Gonzalez.
Reyengu.
 Deogracias Temiño.
Santa Maria Mercadillo.
 Eugenio Hernandez.
 Paulino Poñacoba.
 Juan Martinez.
Retuerta.
 Policarpo Marcos.
 Matias Martín.
Quintanilla del Coco.
 Hernando Martín Nuñez.
Quintanilla de la Mata.
 Gregorio Labrador.
 Domingo Santillan.
Ombillos de Maño.
 Lino de la Peña.
Tortoles.
 Marcos Gonzalez.
 Tomas Arroyo.
 Manuel Pisto.
 Guillermo Delgado.
 Agustín Alvaro.
Santa Maria del Campo.
 Gaspar de la Torre.
 Eugenio Mahamud.

Antonia Santos.
 Manuel Cantero.
Comprendido en el art. 16.
 Venancio Izquierdo.
 Simon Dueñas.
 Marcelino Gento.
Villamagor de los Montes.
 Simon del Prado.
Castrovido.
Por pagar 400 rs.
 Manuel Huerta.
 Bernardo Camarero.
 Mauricio Camarero.
Canicosa.
 Bernardo Ibañez.
 Ramon Chicote.
 Gerónimo Ibañez.
 Juan Campa.
 Felipe Andrés.
 Prudencio Pablo.
Rabé de los Escuderos.
 José Pampliega.
Salas de los Infantes.
 Uvaldo Blanco.
 Martín Camarero.
 Domingo Castrillo.
 Manuel Molinero.
 Eusebio García.
 Manuel Arribas.
 Antonio García.
 Isidoro Aparicio.
 Gerónimo García.
 Anselmo González.
 Rosendo González.
 Celestino Begochea.
 Carlos Camarero.
 Domingo Blanco.
Solduengo.
 Julian Gomez.
Belorado.
 Antonio del Ocio.
 Angel del Ocio.
 Pedro Manzanares.
 Miguel Prias.
Comprendidos en el art. 16.
 Victor Coreuera.
 Casimiro Moral.
 Lauriano Ibáñez Olmedo.
Quintanavides.
Por pagar 400 rs.
 Gregorio Gonzalez.
 Isidoro Quintana.
Cobo.
 Juan Leciana.
 Fructuoso Ruiz.
Santa Maria Ribarredonda.
 Felipe Obiedo.
 Andres Gonzalez.
 Celso Mallada.
Comprendidos en el art. 16.
 Manuel Ortiz y Díez.
 Tiburcio Gonzalez.
Oña.
Por pagar 400 rs.
 Tomas de Zaniga.
 José Capillas.
 Lorenzo Alonso del Prado.
Bribiesca.
 Mateo Marroquin.
Cascajares de Bureba.
 Julian Gomez Salazar.
Pancorbo.
 José Oribe.
Burgoe.
 Bonifacio San Martín.
 Andres Jalon.
 Melchor de Arriba.
 Leon Gonzalez.
 Eusebio Arnal.
 Ciriaco Rodriguez de Cosio.
 Nicolas Sagredo.
Comprendidos en el art. 16.
 Juan Luis de Santa Cruz.
 Clemente Ines de Torre.
 Pedro Rebollo de Quebedo.

Isidro de Heras.
 Santos Rico.
 Baltasar Saiz.
 Juan Castañares.
Quintanavieja.
Por pagar 400 rs.
 Manuel Garcia Garcia.
Revilla del Campo.
 Eduardo Gil.
Ros.
 Gerbasio Martincz.
Lo Asines.
 Andres Medrano.
 Tomas Gonzalez.
Los Tremellos.
 José Garcia.
Villafranca Montes de Oca.
 Inigo Ariza.
Zumel.
 Vicente Minon.
Rioseca.
 José Casado.
Cueva de Juarros.
 Nicasio Saiz.
 Ramon Miguel.
 Hilario Gonzalez.
 Indalecio Saiz.
Comprendido en el art. 16.
 Pedro Casado.
Villafria.
Por pagar 400 rs.
 Agustín Alcalde.
Uerna.
 Eustaquio Arce.
 Joaquin de Arce.
 Gerbasio Rodriguez.
Comprendido en el art. 16.
 Isidro Herrera.
Villastre de Muno.
 Agustín Quintanilla.
Historia del Pinar.
 Eustaquio Lorente.
 Juan Navarro.
 Valentin Navarro.
 Antonio Llanos.
 Juan Lorente.
 Juan Calbillo.
 Leon Perez.
 Eustaquio Plaza.
 Diego Lorente.
 Redro Garcia.
 Antonio Bartolome.
 Franiso Gallego.
Valle de Valdalaguna.
 Casimiro Herraiz.
Castrogonzalo.
 Carlos Cid Garcia.
Pampliega.
 Anselmo Bracaras.
 Pedro Gallo.
Melgar de Fernamental.
 Lorenzo Arroyo Callejos.
Arenillas de Riopisuerga.
 Manuel Centeno Perez.
 José Gonzalez.
 Eugenio Centeno.
Comprendido en el art. 16.
 Crisogono Valle.
Saramon.
Por pagar 400 rs.
 Antonio Mañé.
 Pedro Celis.
 Joaquin José Fernandez.
 Edgar de Rilova.
 Anselmo Corral.
 Juan Medina.
 Francisco Rilova.
 Rafael Rilova.
Sedano.
 Saturno G. Mo.
Villavandino.
 José del Corral.

Villasilos.
 Manuel Gonzalez.
Comprendido en el art. 16.
 Segundo Rico.
Pedrosa del Principe.
 Victor Escribano Garcia.
Los Balbáscos.
Por pagar 400 rs.
 José Gutierrez.
 Carlos Garcia.
Merindad de Cuesta Urria.
Por pagar 400 rs.
 Faustino Badillo.
 Manuel Gonzalez.
 Apolinar Gomez.
Villareayo.
 Jose Gonzalez.
 Manuel Ruiz Gria.
Aldeas de Medina.
 Inocencio Gallo.
 Francisco Arroyo.
Espino de los Monteros.
 Juan de Pereda.
 Juan Fernandez Villa.
 Celestino Bermegillo.
 Justo de Porras.
Medina de Pomar.
 Ramon Chie.
 Andrés Fernandino.
 Joaquin Roban.
 Lucas Pereda.
 Angel Pereda.
 Manuel Linares Soto.
 Santos Antonio Rodriguez.
 Antonio Lopez Borricon.
 Bonifacio Garcia.
 Antonio Marañon.
 Santiago Ontanon.
Comprendido en el art. 16.
 Vicente Rozas.
 Valentin Lopez.
 Pedro Saavedra.
 Ramon de Guisasa.
 Pedro Guisasa.
Comprendido en el art. 16.
 Manuel de Guisasa.
Junta de S. Martín.
 Juan de Pereda.
Villalba de Losa.
 Miguel Fernandez.
Comprendido en el art. 16.
 Manuel Ruiz.
Salinas de Rosés.
Por haber mudado de domicilio.
 Juan Ugarte.
Valle de Tobalina.
 Hilario Herrar.
 Esteban Fernandez de la Torre.
 Simon Manzanos.
 Dionisio Herrán.
Comprendido en el art. 16.
 Pedro de Arciniega.
 Manuel Alonso.
 Roman Cruz de Valeriana.
 Antonio de Heran.
 Inigo Fernandez Aruñiega.
Neila.
 Manuel Garcia.
 Julian Garcia.
 Prudencio Garcia.
 San Juan Garcia.
Barbadillo Herreros.
 Juan de Dios Garcia.
 José Sedano.
 Braulio Gonzalez.
 Bernardino Rabio.
 Valentin de Grudea.

Relacion de los sujetos cuya exclusion se ha reclamado.

Castrojeriz.	Teodoro San Millan.
<i>Por no pagar la cuota legal.</i>	Vallejera.
Santiago Calleja.	Juan Alvarez.
Jose Luengo.	Felix Alvarez.
Pedro Arce.	Nicolas Alvarez.
Ramon Parra Cobo.	Pedro Alvarez.
Aquilino Cadizanos.	Hilario Rodriguez.
Eugenio Escalante.	Iglesias.
Gregorio Delgado.	Meliton Gonzalez.
Rafael Rodriguez.	Atanasio Gonzalez.
Placido Saez.	Vicente Miguel.
Bonifacio Barona.	Jose Miguel.
Gil de Gil.	Martin Gonzalez.
Eusebio Perez.	Julian Gonzalez.
Francisco del Diego.	Mariano Gonzalez.
Francisco Delgado.	Miguel Gonzalez.
Manuel Gutierrez.	Vicente Isar.
Bartolome Vallesjo.	Hildefonso Sendino.
Francisco Rodriguez.	Crescencio Sendino.
Jose Vallesjo.	Villazopeques.
Cenon Peñal.	Eustasio Gonzalez.
Angel Delgado.	Bruno Perez.
Manuel Vallesjo.	Eustaquio Diez.
Jose Villarreal.	Saturnino Gonzalez.
Jose de la Vega y Concha.	Jose Lopidana.
Antonio Vega.	Pascual Gutierrez.
Rafael Miguel.	Castriello Matayudios.
Calixto Javier Castillo.	Santiago Gil.
Fernando Gil.	Villamedianilla.
C. r. or Lanchares.	Juan Palacin.
Bernardo Yurrita.	Jose de los Mozos.
Leandro Rodrigue.	Francisco Alvarez.
Matias Ocampo.	Tamaron.
Ignacio Gonzalez.	Agustin Marin.
Celestino Medina.	Matias Marin.
Manuel Liao Ruiz.	Eusebio Marin.
Inestrosa.	Jose Carrasco.
Pedro Manrique.	Jose Maria.
Lucas Manrique.	Acellanosa de Muño.
Saturnino Ladron.	Santiago Alvarez.
Felipe Gil.	Iglesia Rubia.
Casimiro Ladron.	Agustin Grande.
Juan Antonio Ladron.	Manuel Ayala.
Valentin Lopez.	Ciadancha.
Pampliega.	Joaquin Perez.
Siron Acitores.	Antonio Tamayo.
Hildefonso Saez.	Antonio Palacin.
Cesario Perez.	Lerma.
Jose Grijelmo.	Miguel Rio Palacios.
Los Ballases.	Lucas Pinales.
Manuel Amayolas.	Domingo Lopez Palacios.
Jose Alonso Grijalvo.	Diego Cantero.
Felix Huertos.	Luis de la Colina.
Domingo Castañares.	Juan Jose Herrera.
Fausto Gomez.	Modesto Revilla.
Francisco Muñoz Santidrian.	Leon Burgoa.
Santiago Miguel.	Antonio Basi Abad.
Villaverde Monjina.	Leonardo Palacin.
Andres Artacho.	Luis Ruiz.
Mateo Martinez.	Vicente Tamayo.
Andres Peña.	Manuel Gonzalo.
Manuel Mazaola.	Eliseo Carranza.
Blas Gonzalez.	Anastasio Loma.
Felipe Peña.	Rafael Martin.
Francisco Ruiz.	Madrigal del Monte.
Angel Valdecañas.	Domingo Barrio.
Juan Gonzalez.	Madrigalejo.
Ramon Ruiz.	Jose Abad.
Isidro Gil.	Montañega.
Jose Peral.	Blas Arlanzon.
Villaverde de la Puebla.	Paral de Arlanza.
Juan Miguel.	Juan Antonio Rebollo.
Julian Gonzalez.	Clemente Garcia.
Victoriano Miguel.	Timoteo Prieto.
Sotero Tapia.	Presencio.
Nicomedes Sierra.	Alonso Madrid.
Joaquin Delgado.	Ramon Rodriguez.
Manuelino Gonzalez.	Mariano Mala.
Palazuelos de Pampliega.	Pedro Palazuelos.
Isidoro Lucio.	Ortananilla de la Mata.
Eleodoro Ibanez.	Tomas Benzochea.
Florencio Martinez.	Santiago Gil.
Francisco Ibanez.	Rafael Garcia.
Candido Roman.	Rufino Rodriguez.
Jose Tomas.	

Revenga.	Tordomar.
Nicanor Teniño.	Celestino Maria Vedia.
Patricio Valdivieso.	Torrealla.
Revilla Cubriada.	Angel Garcia.
Isidro Diez.	Villalmanzo.
Santa Cecilia.	Julian Abad.
Mateo Ramos.	Pedro Martinez.
Sebastian Perez.	Pedro Gonzalez.
Santa Maria del Campo.	Pedro Anton.
Rafael Garcia.	Esteban Madrigal.
Gregorio Santos y Santos.	Villamayor de los Montes.
Inocencio Roman.	Bouifacio Martinez.
Santa Inés.	Zael.
Miguel Marcos.	Demetrio Andres.
Casimiro Marcos.	Lorenzo Porras.
	<i>(Se continuará.)</i>

Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de la provincia de Burgos.

Por providencia del Señor Gobernador de la Provincia se sacan a publico remate los foros y censos que a continuación se expresan; en los puntos, días y hora que se dirán

Día 3 de Marzo de 1872, de 11 a 1 de su mañana.

En esta Capital y Madrid.

Encomienda de Puente Hero orden de S. Juan de Jerusalem.

Un censo de diez fanegas trigo y veinte y seis de cebada, que el concejo de Iglesias paga, como procedente de la expresada encomienda sobre el término titulado de San Miguel; capitalizado en 2537 rs. 22 mrs. que servirán de tipo para la subasta.

Encomienda de Reinoso.

En esta Ciudad y Castrojeriz.

Un censo de diez y seis fanegas pan mediado de redito anual que el concejo de Pedrosa del Paramo paga, como procedente de la expresada encomienda; capitalizado en 12580 rs. 23 mrs. por los que se subastará.

Otro idem procedente de la expresada encomienda de diez fanegas pan mediado anuales, que paga el concejo de Iglesias; capitalizado en 7862 rs. 25 mrs. que servirán de tipo para la subasta.

Encomienda de Vallejo.

En Burgos y Medina de Pomar.

Una infurción que los herederos de D. Ignacio Goya vecinos de Salinas pagan como procedente de la expresada Encomienda de dos celemines y un cuartillo de trigo y lo mismo de cebada, por medio cuarto de hera de hacer sal. Capitalizado en 300 rs. que servirán de tipo para la subasta.

Otra id. en id. de cuatro celemines dos cuartillos trigo y lo mismo de cebada anuales que Eusebio Villate paga por un cuarto de hera de hacer sal, capitalizado en 589 rs. 7 mrs. por que se subastará.

Otra id. en id. de cuatro celemines dos cuartillos pan mediado de redito anual que los herederos de D. Isidro Varona pagan por medio cuarto de hera; capitalizado en 300 rs. por que se subastará.

Otra id. en Ceballos de 3 fanegas pan mediado que la Viuda de Gregorio Marañon paga cada año; capitalizado en 2559 rs. 14 mrs. en que se subastará.

Otra id. en Medina de Pomar de 6 fanegas y cele

mines de rédito anual que pagan las Monjas de Sta. Clara de 5 p^o 19 tierras de 8 fanegas 9 celemines y 2 cuartillos de sembradura y una hera detrillar; capitalizado en 5.306. rs. 29 mrs. que servirán de tipo para la subasta.

Otra id. en Quintana la Cuesta de dos fanegas y media de pan mediado, que José Andino paga anualmente por ocho tierras de 2 fanegas 9 celemines de sembradura; capitalizado en 19.6 rs. 22 mrs. por que se subastará.

Otra id. en id. de 4 celemines pan mediado de rédito anual que paga Alejandro Rasinas por dos tierras de 8 celemines de sembradura; capitalizado en 196 rs. 2 mrs. que servirán de tipo para la subasta.

Otra id. en id. de 2 fanegas 8 celemines pan mediado que paga Felipe Diez por 14 tierras de 3 fanegas 9 celemines de sembradura; capitalizado en 1964 rs. 25 mrs. por que se subastará.

Otra id. en id. de fanega y media pan mediado de rédito anual, que Benito y Prudencio Gonzalez pagan por dos tierras de 8 celemines de sembradura, que capitalizado segun quincecio asciende a 1179 rs. 14 mrs. que servirán de tipo para la subasta.

Otra id. en Urria de 2 fanegas 4 celemines 2 cuartillos pan mediado de rédito anual, que pagan Benito Lopez y consortes, capitalizado en 2220 rs. por los que se subastará.

Otra id. en Almendres de 6 fanegas pan mediado de rédito anual que paga Juan Gonzalez de id. capitalizado en 4711 rs. 22 mrs. por que se subastará.

Otra id. en Gobantes de 4 celemines dos cuartillos de pan mediado que paga Rufino Villate vecino de Rio, de rédito en cada año; capitalizado de 217 rs. 22 mrs. que servirán de tipo para la subasta.

Otra id. en Torne de 5 fanegas 3 celemines pan mediado de rédito anual que paga Padro Pereda; capitalizado en 4127 rs. 15 mrs. por lo que se subastará.

Otra id. en id. de dos fanegas siete celemines pan mediado que paga Gabriela Giron y consortes en cada año, capitalizado en 2029 rs. 14 mrs. que servirán de tipo para la subasta.

Otra id. en Villanueva de la Blanca de 9 celemines pan mediado de rédito anual que paga el Convento de Religiosas de Villasana de Mena, capitalizado en 589 rs. 7 mrs. por lo que se subastará.

Otra id. en Ribas de 3 fanegas pan mediado de rédito anual que pagan las Monjas Claras del mismo; capitalizado en 2358 rs. 28 mrs. por los que se subastará.

Otra id. en el Rebollar de 6 celemines pan mediado de rédito anual, que paga Manuel Rebuelta; capitalizado en 393 rs. 4 mrs. que servirán de tipo para la subasta.

Otra id. en id. de 4 celemines dos cuartillos pan mediado que paga anualmente José de la Peña Bustillo; capitalizado en 293 rs. por que se subastará.

Otra id. en Quintanilla del Rebollar de 4 fanegas 6 celemines trigo que paga anualmente José de la Peña, capitalizado en 4579 rs. 13 mrs. que servirán de tipo para la subasta.

Otra id. en Rebollar de 7 fanegas 6 celemines trigo que paga anualmente Pantaleon Peña y Valentin Fernandez; capitalizado en 7133 rs. 11 mrs. por los que se subastará.

Otra id. en id. y Quintanilla de una fanega trigo de renta anual, que paga Agustin Lopez, capitalizado en 786 rs. 9 mrs. que servirán de tipo para la subasta.

Otra id. en id. id. de 3 fanegas 6 celemines trigo que pagan anualmente Francisco Gomez y Elias Alonso; capitalizado en 3571 rs. 18 mrs. por los que se subastará.

Otra id. en Redondo de 2 fanegas 7 celemines 2 cuartillos pan mediado que paga anualmente Manuel Pereda;

y capitalizado en 2029 rs. 14 mrs. por los que se subastará.

Otra id. en id. de una fanega 7 celemines trigo, y una fanega 8 celemines cebada que pagan anualmente Doña Elena Ruiz y Sisebuto Llarena; capitalizado en 2533 rs. que servirán de tipo para la subasta.

Otra id. de id. de 8 celemines pan mediado que paga anualmente Andres Saez de dicha vecindad; capitalizado en 524, rs. 17 mrs. por los que se subastará.

Cuyos remates tendrán lugar en las casas consistoriales de los puntos designados ante los respectivos S. S. Jueces de primera instancia, con citacion del Procurador Sindico, asistencia del Sr. Administrador de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado ó persona que le represente y Escribano del Juzgado: debiendo verificarse el pago de su importe el de los censos cuya renta no escede de 200 rs. anuales, una mitad en papel de la deuda consolidada del 3 p^o por todo su valor nominal y la otra restante en metálico, el de los que escedan de dicha cantidad una tercera parte en la espresada clase de papel y las dos restantes en metálico, entregando la quinta parte de su importe al tiempo de hacerse la adjudicacion y el resto por octavas en los ocho años siguientes, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de las cantidades por que se anuncian.

Lo que se hace saber al público con el objeto de que las personas que quieran enterarse en la adquisicion de las fincas espresadas, puedan acudir con el fiador correspondiente segun está prevenido, á hacer sus proposiciones á los parages señalados en el día y horas designadas.

Burgos 31 de Enero de 1852.—Eugenio Maria Perez.

ANUNCIOS.

El día 7 de Febrero, han desaparecido de Ibeas de Juarros dos yeguas de las señas siguientes:

Una pelo negro alzada 5 cuartas poco mas ó menos, tiene un lunar blanco en el pescuezo en el lado izquierdo, herrada de las cuatro patas, la cola por arriba esquilada, y por abajo espuntada, edad 7 años.

Otra, una potra de 2 años alzada 6 cuartas y media, pelo castaño mellada de las 2 patas de arriba, una estrella pequeña en la frente, alzada de una pata trasera y esquilada un poco por el lomo; se avisará á D. Apolito Dominguez vecino del mismo pueblo y dará su hallazgo.

A voluntad de sus dueños se saca á venta y remate, que tendrá lugar en el día 18 del mes de Febrero corriente y hora de las once de su mañana en el oficio del Escribano de este numero D. Eugenio Arijá, de una casa sita en el casco de esta Ciudad, y su calle denominada de la Puebla, señalada con el núm. 5, y surcante por aire solano con otra de los herederos de Barrera, por cierzo dicha calle, regañon casa que perteneció al Cabildo de S. Lorenzo, y abrego su corral con posesion de Joaquín Respaldiza: las personas que quieran interesarse en su compra, podrán concurrir á dicho remate y antes al referido oficio en donde serán orientados de sus condiciones y demás circunstancias que apetezcan los licitadores.

Imprenta de Don Raimundo Velez.